



RESOLUCION R-Nº 2 4 3 7-2 0 2 3

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 DIC 2023

Expte. Nº 18.023/22 - C. I al IV

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 2 suscripta con la firma DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 0169-2023 se adjudica a la mencionada firma, CUIT Nº 20-29586286-7, con domicilio en Manuel Dorrego Nº 146 de esta ciudad, la Licitación Pública Nº 07/22 para la Ejecución de la Obra Nº 215: NUEVA RED INTERNA DE AGUA - COMPLEJO UNIVERSITARIO - RECTORADO de esta Universidad, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON 59/100 (\$ 57.837.303,59).

QUE se adjunta en fs. 259/260 el Contrato de Locación de Obra suscripto con dicha empresa.

QUE la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios, la que fue analizada en fs. 618 por la Comisión de Redeterminación de Precios de la Universidad designada mediante Resolución R-Nº 0914-2022, considerando viable la misma.

QUE asimismo, en fs. 623/624, se adjunta el Informe de Inspección de Obra por el cual recomienda la aprobación de la Redeterminación de Precios Nº 2, y en fs. 636/637, obra informe de verificación de la documentación presentada por la Contratista.

QUE a fs. 662 y 662 vlt. obra la intervención de ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 22.130, mediante el cual expresa que no tiene objeciones legales que formular.

QUE se acuerda que el nuevo monto total del Contrato de la obra al mes de agosto de 2023, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 95/100 (\$ 87.836.380,95), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOCE CON 68/100 (\$ 16.711.012,68), correspondiente al Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2.

QUE la adecuación provisoria de precios está prevista en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional - Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

Por ello y atento a lo solicitado por SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2 suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS, CUIT Nº 20-29586286-7, con domicilio en Manuel Dorrego Nº 146 de esta ciudad, para la Ejecución de la Obra Nº 215: NUEVA RED INTERNA DE AGUA - COMPLEJO UNIVERSITARIO - RECTORADO de esta Universidad, correspondiente a la Licitación Pública Nº 07/22, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.



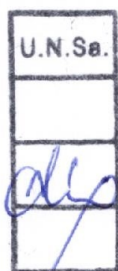
"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.023/22

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOCE CON 68/100 (\$ 16.711.012,68), a la Partida Presupuestaria 12-14-7, Redeterminación de Precios - Obras en ejecución, del Presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO a sus efectos y archívese.




Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 2 4 3 7-2 0 2 3



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS N°2

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su **Rector Ing. Daniel Hoyos**, con domicilio en **Avda. Bolivia 5.150**, de la **CIUDAD** de la **PROVINCIA DE Salta**, denominado en adelante el **Comitente**, por una parte, y por la otra la firma **DIEGO DAVID FRANCO VIVEROS** denominada en adelante el **Contratista**, representada en este acto por su socio gerente, el **Tec. DIEGO VIVEROS**, con domicilio constituido en calle Manuel Dorrego N°146, de la Ciudad de Salta Capital, quien comparece en su carácter de **Contratista** de la **Obra N° 215 NUEVA RED DE AGUA INTERNA COMPLEJO UNIVERSITARIO-RECTORADO** que fuera adjudicada bajo la **Licitación Pública N°07/2022** con Expte. N°18.023/22.-

ANTECEDENTES

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el **10 de marzo de 2023**. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la segunda redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **agosto 2023** invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios del **mes de base marzo de 2023**. Se deduce el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 - Artículo 16:
"PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
 - a) Nota de pedido (entrega CVP Nº2).
 - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
 - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
 - d) Planilla CVP Nº2 (cálculo de variación promedio).
 - e) Tablas INDEC (c/valores marzo/23 – agosto/23).
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de **agosto 2023**, asciende a la suma de **\$ 87.836.380,95 (PESOS ochenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil trescientos ochenta con 95/100)**, lo cual representa un incremento en el monto de la obra de **\$ 16.711.012,68 (PESOS dieciséis millones setecientos once mil doce con 68/100)**, equivalente a un **56,37% (90% CVPNº2)** de incremento respecto de los precios del MES BASE.

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de **\$ 87.836.380,95 (Pesos ochenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil trescientos ochenta con 95/100)**, con monto de oferta de **\$ 57.837.303,59 (Pesos cincuenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil trescientos tres con 59/100)**. Por todo ello la diferencia resulta ser de **\$ 16.711.012,68 (Pesos dieciséis millones setecientos once mil doce con 68/100)** al mes de **agosto 2023**.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 00:21:120999 otorgada por "RÍO URUGUAY SEGUROS" correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente. -

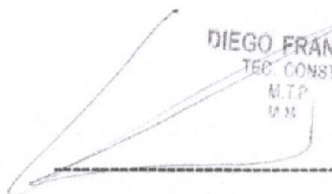
RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance de este acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de diciembre del año 2023.-


DIEGO FRANCO VIVERO
TEC. CONSTRUCCIONES
M.T.P. N° 326
M.M. 447

Contratista



Comitente



